

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas: BTY-898 de propiedad del demandado **VÍCTOR RAÚL CARVAJAL CUTA**. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Una vez allegado los certificados, ofíciase a la Sijin para efectos de las capturas y puesta a disposición, se comisiona para la diligencia de secuestro con amplias facultades, incluida la de nombrar secuestre al Juez Civil Municipal que corresponda y / o al inspector de tránsito.

2. Se decreta el **EMBARGO** de la cuota parte bien inmueble propiedad de del demandado **VÍCTOR RAÚL CARVAJAL CUTA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos 50C-1367299 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

3. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, fondos comunes, fiduciarios o bajo cualquier otro título que se encuentren a nombre de la sociedad acá demandada **TITANIUM FLOWERS INVESTMENTS S.A.S** y **VICTOR RAUL CARVAJAL CUTA**, en las entidades financieras descritas en el escrito de medidas cautelares, para la materialización de tal medida elabórese oficio circular.

Ofíciase. Limitando la medida en la suma de \$300.000.000.00

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al escrito de subrogación (archivo 08 del expediente digital), téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A como Subrogatario de la parte demandante, por la suma de (\$84.046.857)

Se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO para que actúe como apoderado de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A de conformidad al poder especial conferido.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL /2020-310